

**SEÑORES
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABEMEJA
E. S. D.**

ALVARO REINA SILVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Barrancabermeja (Santander) identificado con C.C. 5.727.167 expedida en Rio negro, de manera atenta y comedida, en pleno uso y goce de mis facultades mentales y de ley me permito manifestar por medio del siguiente escrito mi voluntad en conceder poder especial, amplio y suficiente a la **DRA MARILYN GRAUT VERBEL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.863.135 de Bucaramanga; abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.966 del C.S.J.; para que en mi nombre y Representación legal, inicie promueva y lleve hasta su terminación proceso de **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, en contra de la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con nit: 860027404-1 representada legalmente por **BELEN AZPURUA DE MATTAR** mayor de edad identificada con cedula de extranjería numero 324.238 o quien haga sus veces.

Mi apoderada queda especialmente facultada, para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, postular en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus facultades conforme al 77 del código General del Proceso.

Sírvase, señor Juez reconocer personería jurídica a la apoderada especial.

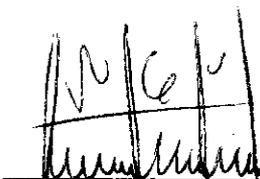
De usted su señoría

Atentamente.



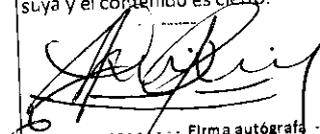
**ALVARO REINA SILVA
C. C. 5.727.167 de Rionegro**

Acepto,



**MARILYN GRAUT VERBEL
C.C. 37.863.135 DE BUCARAMANGA**

NOTARÍA 2 DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER
DELEGACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el 29-01-2020, en la Notaría Dos (2) del Circulo de Barrancabermeja, compareció:
ALVARO REINA SILVA, identificado con CC/NUIP #0005727167 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



..... Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE WILFRIDO RODRIGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Circulo de Barrancabermeja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7stxa3oj5fmq | 29/01/2020 - 16:54:40:117

21686

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 360.027.404 - 1

04 03 007 300-3321 12-05-004747 2

POLIZA DE SEGURO DE: **VIDA INDIVIDUAL HOY Y MAÑANA PLAN TEMPORAL A EDAD 30 AÑOS CON PARTICIPACION**

UBICACION: **BUCARAMANGA** VIDA HOY Y MAÑANA NUEVO NEGOCIO 01 037
 REYNA SILVA ALVARO 5727167
 REYNA SILVA ALVARO 5727167

DIRECCION: **CRA. 3 NO. 47-92** TELÉFONO: **621-12-92** CIUDAD: **BARRANCABERMEJA**

VIGENCIA DEL SEGURO: **22 12 98** PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO: **22 12 98**

INTERMEDIARIOS: **C/O REZA DE LA OSEA RAFAEL ANTONIO GENTE**

VALOR DE PRIMA NETAS DE COMISION 3 670.145 VALOR COMISION 0 1.071.725
 VALOR ASEGURADO INICIAL SEGURO BASICO: \$ 60.000.000 EDAD AL INICIAR EL SEGURO 33 AÑOS
 PORCENTAJE DE CRECIMIENTO ANUAL DEL V.A. ASEGURADO: 20 % FORMA DE PAGO: ANUAL
 PLAN E PERIODO DE PAGO DE PRIMAS PAGO UNICO

TIPO DE VIDA	AMPARO	VR. ASEGURADO	VR. PRIMA
		60.000.000	7.370.860

		BENEFICIARIOS		VR. PRIMA
QUICEND	RAZON	NOMBRE	NIT	PARENTESCO
REYNA	QUICEND	MARY A.	62460589	CONYUGE
REYNA	QUICEND	ALVARO FABIAN	950827	Hijo
			780727	Hijo

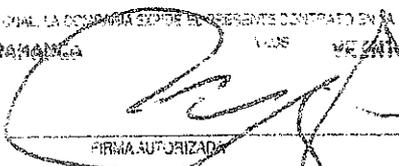
LA ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA "LA COMPAÑIA", ADQUIERE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD Y EN EL MOMENTO MEDIDO O EN EL FORMULARIO QUE LO REEMPLAZA AL PAGO DE LA PRIMA QUE APARECE EN ESTA PAGINA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
 LA HORA EN EL PAGO DE PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO, SIN PERJUICIO DEL CONCEPTO DE LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1153 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

OBSERVACIONES: **SEGURO DE VIDA 7.370.860**

COD. BANCO: _____ NOMBRE BANCO: _____

AGENCIA: _____ SUB-AGENCIA: _____ TOTAL A PAGAR: **7.370.860**

EN FE DE LO CUAL, LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE **BUCARAMANGA** A LAS **VEINTI OCHO** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **1998**.

FIRMA AUTORIZADA:  DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: **Calle 36 # 15-32 Piso 3** FIRMA TOMADOR: 

PAGO DE LA PRIMA SE HACE CON CHEQUE, E TENE DE GIRARSE, EXCLUSIVAMENTE, A LA ORDEN DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

2801751

9/12/98

7:24:12

PLAN DE VIDA HOY Y MAÑANA
COTIZACION

TOMADOR : ALVARO REINA SILVA

EDAD : 33 PLAN : G CRECIMIENTO : 20%

EDAD	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA BASICO	VALOR PRIMA ANEXOS	V/R RESCATE GARANTIZADO	INVERS. ACUMULADA	AHORRO TOTAL
33	60,000,000	7,570,860	0	4,511,460	645,555	5,157,115
34	72,000,000	0	0	5,134,560	1,540,994	6,675,554
35	84,000,000	0	0	5,807,340	2,761,315	8,568,655
36	96,000,000	0	0	6,536,160	4,403,685	10,939,845
37	108,000,000	0	0	7,327,980	6,593,100	13,921,080
38	120,000,000	0	0	8,190,600	9,490,378	17,680,978
39	132,000,000	0	0	9,133,740	13,302,432	22,436,172
40	144,000,000	0	0	10,167,360	18,295,151	28,462,511
41	156,000,000	0	0	11,302,440	24,810,058	36,112,498
42	168,000,000	0	0	12,549,600	33,285,432	45,835,032
43	180,000,000	0	0	13,916,820	44,283,673	58,199,893
44	192,000,000	0	0	15,413,700	58,523,052	73,936,752
45	204,000,000	0	0	17,045,940	76,927,600	93,973,540
46	216,000,000	0	0	18,816,060	100,677,319	119,493,379
47	228,000,000	0	0	20,720,100	131,282,755	152,002,855
48	240,000,000	0	0	22,752,600	170,676,618	193,429,218
49	252,000,000	0	0	24,909,420	221,332,079	246,241,499
50	264,000,000	0	0	27,186,120	286,414,076	313,600,196
51	276,000,000	0	0	29,584,020	369,973,578	399,557,598
52	288,000,000	0	0	32,109,600	477,196,239	509,305,839
53	300,000,000	0	0	34,855,980	614,721,217	649,307,197
54	312,000,000	0	0	37,201,320	791,048,872	828,250,192
55	324,000,000	0	0	39,990,600	1,017,063,621	1,057,054,221
56	336,000,000	0	0	43,001,340	1,306,702,888	1,349,704,228
57	348,000,000	0	0	46,288,800	1,677,812,825	1,724,101,625
58	360,000,000	0	0	49,894,260	2,153,241,173	2,203,135,433
59	372,000,000	0	0	53,825,660	2,762,234,053	2,816,060,713
60	384,000,000	0	0	58,055,340	3,542,223,031	3,600,278,371
61	396,000,000	0	0	62,527,140	4,541,114,503	4,603,641,643
62	408,000,000	0	0	67,182,660	5,820,221,941	5,887,404,601
63	420,000,000	0	0	71,946,600	7,458,018,877	7,529,964,677
64	432,000,000	0	0	76,728,480	9,554,937,777	9,631,666,257
65	444,000,000	0	0	81,438,600	12,239,527,531	12,320,966,131
66	456,000,000	0	0	85,959,600	15,676,313,575	15,762,273,175
67	468,000,000	0	0	90,186,000	20,075,877,566	20,166,063,566
68	480,000,000	0	0	94,027,080	25,707,753,770	25,801,780,850
69	492,000,000	0	0	97,369,080	32,916,933,184	33,014,302,264
70	504,000,000	0	0	100,051,080	42,144,986,090	42,245,037,170
71	504,000,000	0	0	102,200,160	53,957,136,816	54,059,336,976
72	504,000,000	0	0	103,617,480	69,076,850,022	69,180,467,502
73	504,000,000	0	0	104,022,000	88,430,128,696	88,534,150,696
74	504,000,000	0	0	102,718,920	113,202,178,109	113,304,897,029
75	504,000,000	0	0	99,016,140	144,909,982,757	145,008,998,897
76	504,000,000	0	0	91,485,420	185,495,121,313	185,584,606,733
77	504,000,000	0	0	80,373,180	237,442,842,338	237,523,215,518
78	504,000,000	0	0	63,549,780	303,934,023,205	303,997,572,935
79	504,000,000	0	0	37,641,120	389,039,805,464	389,077,446,564
80	504,000,000	0	0	0	497,970,950,993	497,970,950,993

COLSEGUROS



ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. 860.027.404-1

POLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
HOY Y MAÑANA

PLAN TEMPORAL A EDAD 80 AÑOS CON PARTICIPACION

AMPARO BASICO DE VIDA

AMPARO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y EN EL EXAMEN MEDICO O EN EL FORMULARIO QUE LO REEMPLAZA, LOS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO, LA COMPANIA CUBRE EL RIESGO DE MUERTE DEL ASEGURADO, REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE POLIZA.

EXCLUSIONES

— SUICIDIO OCURRIDO DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

CONDICIONES GENERALES

1. BENEFICIARIO

En cualquier tiempo, mientras esta Póliza esté en vigor, el Asegurado podrá designar un nuevo beneficiario del seguro mediante una comunicación escrita a LA COMPANIA. El cambio de beneficiario surtirá efecto desde el momento en que dicha comunicación sea entregada en cualquiera de las oficinas locales o en la Oficina principal de LA COMPANIA. Con la comunicación, el asegurado entregará la Póliza para hacer la anotación correspondiente.

El cambio de beneficiario podrá efectuarse sin el consentimiento del beneficiario anterior, excepto que éste tenga la calidad de oneroso, caso en el cual se requiere su consentimiento o la desaparición del interés que lo legitima.

Cuando no se designe beneficiario o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrá la calidad de tal el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro y los herederos de éste en la otra mitad. Igual regla se aplicará en el evento de que se designe genéricamente como beneficiario a los herederos del asegurado.

2. SUICIDIO

Si el Asegurado se quitare la vida estando en su sano juicio o demente o en cualquier otra circunstancia dentro de los dos (2) años, contados desde la fecha de iniciación de vigencia de la Póliza, LA COMPANIA no queda obligada al pago de ninguna indemnización. Transcurrido este plazo el evento de suicidio del asegurado está amparado bajo la presente Póliza.

3. LIMITE DE EDAD

El límite máximo de edad que LA COMPAÑIA fija para la aprobación de las solicitudes bajo las diferentes alternativas del plan es de setenta (70) años, excepto para el plan temporal a un año sin participación y renovable hasta la edad de 80 años, en el cual tal límite es de setenta y nueve (79) años.

El límite para permanecer amparado bajo la presente póliza, es la fecha de aniversario del seguro más cercana a aquella en la cual el asegurado cumpla ochenta (80) años de edad.

4. ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD

La edad declarada por el Asegurado en la solicitud deberá comprobarse durante la vigencia de la Póliza o al fallecimiento del Asegurado.

Si respecto a la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la solicitud o en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las normas establecidas por el artículo 1161 del Código de Comercio y concordantes.

5. INVARIABILIDAD E INDISPUTABILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha de expedición de la Póliza o desde la fecha de efecto de su última rehabilitación, según el caso, LA COMPAÑIA, no podrá reducir el valor asegurado por causa de error en la declaración de asegurabilidad. Este beneficio no se extiende a los amparos adicionales expedidos como complemento de este seguro.

En cumplimiento de la estipulación anterior, LA COMPAÑIA, se reservará los derechos legales consagrados por los artículos números 1058, 1060, 1161 y concordantes del Código de Comercio, en cuanto sean aplicables a la situación que se presente.

6. CONVERTIBILIDAD GARANTIZADA

En cualquier aniversario de la Póliza siempre y cuando se encuentre vigente por el pago de las primas, LA COMPAÑIA, garantiza al asegurado convenir esta Póliza, sin requisitos médicos o de asegurabilidad, a cualquier otro plan de seguro diferente de temporal o creciente de los que estén autorizados a LA COMPAÑIA, siempre y cuando lo solicite por escrito y no haya cumplido (80) años de edad.

El nuevo seguro que se expida se otorgará sin amparos adicionales, por un valor asegurado equivalente al alcanzado bajo la Póliza anterior y con las mismas extraprimas y restricciones. El cálculo de la prima de la nueva póliza se efectuará teniendo en cuenta la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado al momento de la conversión.

7. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado inicial se aumentará automáticamente cada año, en una suma igual al incremento porcentual señalado en la carátula de la Póliza.

El valor del incremento, que se calculará sobre el valor asegurado inicial, será constante en todas las anualidades del seguro, hasta la fecha del aniversario más cercana a aquella en la que el asegurado cumpla setenta (70) años de edad. A partir de este momento y hasta el vencimiento del plan, el valor asegurado no será objeto de nuevos incrementos.

Quando se trate de un plan temporal a un año sin participación renovable hasta la edad de 80 años, el valor Asegurado se incrementará anualmente en la proporción establecida en la carátula de la Póliza, hasta su vencimiento.

8. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o primera cuota, si se acordó fraccionamiento, es condición indispensable para la iniciación de vigencia del seguro, por lo que el Asegurado deberá efectuar el pago al recibir la póliza correspondiente.

Para las primas de renovación o primas subsiguientes a la primera, LA COMPAÑIA concede sin intereses, un plazo de 30 días para su pago. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia del certificado inmediatamente anterior. Durante este plazo la póliza continuará vigente.

El no pago de las primas o cuotas correspondientes ocasionará la terminación automática de la póliza, salvo lo establecido en las opciones sobre Valores de Cesión Garantizados de las condiciones Particulares de esta póliza.

9. FRACCIONAMIENTO DE LAS PRIMAS

Las primas de la presente póliza están calculadas por anualidades, sin embargo, LA COMPAÑIA, podrá optar el pago de las mismas por cuotas semestrales, trimestrales o mensuales, cuyos valores se obtienen multiplicando la prima anual por 0.5444, 0.280 y 0.098, respectivamente.

La cuota o cuotas que faltaren para completar la prima pendiente del año de seguro en curso, se considerarán como un gravamen sobre la póliza en caso de fallecimiento del asegurado.

10. REHABILITACIONES

Se produce la terminación automática de la Póliza, esta podrá ser rehabilitada en cualquier tiempo anterior al vencimiento de la vigencia del contrato, previa presentación de requisitos de asegurabilidad a satisfacción de LA COMPAÑIA y mediante el pago de las primas atrasadas con sus respectivos intereses computados al 30% anual. En todos los casos de rehabilitación, LA COMPAÑIA se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud de rehabilitación que haga el asegurado o de aceptarla en condiciones distintas de las estipuladas originalmente en la Póliza.

11. DEUDAS

Se entienden como tales todas las contraídas a favor de LA COMPAÑIA, por razón de esta Póliza, así como también los intereses causados por las mismas. Tales deudas constituyen el primer y principal gravamen sobre esta Póliza, con preferencia a la reclamación de beneficiarios o de cualquier otra persona y, en consecuencia, serán deducidas en su totalidad de cualquier liquidación definitiva de la Póliza.

12. MODIFICACION DE LA OCUPACION

Si con posterioridad a la celebración del contrato, el asegurado cambia su ocupación por otra que signifique agravación del estado del riesgo, comunicará el hecho a LA COMPAÑIA quien decidirá respecto al costo del nuevo riesgo.

13. RECLAMACION DEL SEGURO

El beneficiario presentará a LA COMPAÑIA la reclamación formal acompañada de los documentos indispensables para acreditar la ocurrencia del siniestro.

La reclamación será formulada directamente por el beneficiario, quien deberá demostrar su derecho a ella.

14. PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑIA pagará a los beneficiarios la indemnización a que está obligada por la presente póliza, dentro del término legal de un mes contado a partir de la fecha en que se acreditó la ocurrencia del siniestro.

15. PAGOS

Todo pago a que este obligada cualquiera de las partes contratantes por razón de esta Póliza, se hará en la Oficina Principal de LA COMPAÑIA, establecida en Santafé de Bogotá, capital de la República de Colombia, o en la Oficina Local cuya dirección se encuentra consignada en la carátula de la Póliza.

Para cualquier liquidación definitiva de este contrato se requiere que esta Póliza debidamente cancelada y firmada, sea entregada a LA COMPAÑIA.

16. FIRMAS

Esta Póliza y sus modificaciones y adiciones requieren para su validez la firma autógrafa de un representante autorizado por LA COMPAÑIA.



**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL HOY Y MAÑANA
PLAN TEMPORAL A EDAD 80 AÑOS CON PARTICIPACIÓN**

CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

La presente Póliza tendrá derecho a una participación anual en las utilidades originadas en la inversión que haga LA COMPAÑÍA de las reservas matemáticas y técnicas generadas por el presente contrato de seguro, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1729 de Agosto de 1.974, reglamentado según circular número DS y C 171 de diciembre 9 de 1.974, mientras estas disposiciones estén vigentes en su totalidad.

Después del primer año de vigencia de esta póliza, el Asegurado podrá disponer de la Participación de Utilidades que le corresponda, según una de las siguientes opciones:

- a. Retírarlas en Efectivo : El Asegurado podrá efectuar retiros del valor de participación de utilidades disponible que esta Póliza tenga acreditado. Si el asegurado no efectúa retiros, la participación de utilidades se aplicará de acuerdo a la opción c. subsiguiente.
- b. Aplicarlas al pago de la Prima.
- c. Dejarlas acumuladas en poder de LA COMPAÑÍA : El asegurado podrá acumular la participación de Utilidades que le corresponda en el Fondo de Ahorro con Participación en la Utilidades, la cual se calculará y tendrá idéntico tratamiento que las originadas por las reservas matemáticas y técnicas descritas en la presente condición.

El asegurado podrá en cualquier momento solicitar retiros de su fondo de Ahorro con participación, sin garantías y sin intereses.

PARAGRAFO

La Participación en las Utilidades será liquidada conforme a la reglamentación que sobre esta liquidación haya aprobado la Superintendencia Bancaria para este plan de seguro. Su valor será pagadero después de cada aniversario, con la condición de que en esa fecha la Póliza se encuentre vigente.

El monto anual de la Participación en las Utilidades depende de la utilidad originada en la inversión que haga LA COMPAÑÍA según se estipuló en el párrafo primero de esta Condición.

Cuando la presente Póliza se convierta en un seguro Saldado en un Seguro Prorrogado, LA COMPAÑÍA devolverá al Asegurado el valor de Participación de Utilidades disponible que tenga acreditado en la fecha desde la cual tenga efecto la conversión.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS

Después de que esta Póliza adquiera VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS de acuerdo con el tiempo durante el cual se haya mantenido en vigor por el pago de las primas, según se indica en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en la presente Póliza, el asegurado si no desea continuar con el pago de las primas, podrá acogerse por escrito y dentro del plazo de gracia para el pago de las primas, podrá acogerse por escrito y dentro del plazo de gracia para el pago de la prima pendiente, a una de las opciones siguientes:

1. VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS POR CANCELACIÓN ANTICIPADA

Consiste en entregar a LA COMPAÑÍA esta Póliza cancelada en todas sus partes a cambio de su Valor de Rescate Garantizado, previa deducción de cualquier deuda contraída a favor de LA COMPAÑÍA y garantizada con la presente Póliza.

2. SEGURO SALDADO

Significa convertir esta Póliza desde la fecha en que se causó la prima pendiente, en un seguro Saldado por la suma indicada en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en este contrato, la cual se mantendrá constante hasta el vencimiento del plan y será pagadera al fallecimiento del asegurado.

El seguro Saldado no dará derecho a Participación de Utilidades, ni a Valores de Rescate Garantizados o Prestamos.

Si existe alguna deuda, ella se deducirá del valor de Rescate Garantizado correspondiente y el saldo del mismo se aplicará a la compra del Seguro Saldado.

3. SEGURO PRORROGADO

Significa convertir esta Póliza, desde la fecha en que se causó la prima pendiente, en un Seguro Temporal Prorrogado por el tiempo indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en esta Póliza. El valor de este seguro será cada año y hasta su vencimiento, el que hubiera correspondido al plan original a la misma altura.

El valor asegurado será pagado si el Asegurado fallece dentro del periodo especificado; pero si sobrevive al vencimiento de este término, el seguro cesará y la póliza quedará cancelada.

El Seguro Prorrogado no dará derecho a Participación de Utilidades, ni a Valores de Rescate Garantizados o Préstamos.

Queda entendido que no se expedirá el correspondiente certificado de Seguro Prorrogado hasta tanto no se produzca el pago de cualquier suma que el Asegurado adeude a LA COMPAÑÍA en virtud de la Póliza original.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO

Después de que esta Póliza adquiera al valor de Rescate indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados de acuerdo con el tiempo durante el cual se haya mantenida en vigor por el pago de las primas, el Asegurado tendrá derecho a obtener de LA COMPAÑÍA un préstamo hasta por el Noventa por ciento (90%) del Valor de Rescate Garantizado que corresponda en el aniversario del contrato inmediatamente anterior a la fecha del préstamo, previa deducción de cualquier deuda.

El plazo inicial del préstamo vencerá en el próximo aniversario de la Póliza, pero podrá ser prorrogado año tras año.

Los intereses del préstamo se computarán a la tasa que permita la Superintendencia Bancaria para estos planes de seguro y tanto los correspondientes al plazo inicial como a las eventuales prorrogas, deberán ser pagados anticipadamente; de lo contrario se sumarán al valor del préstamo.

La póliza obrará como garantía del préstamo y será depositada en LA COMPAÑÍA donde se le expedirá al Asegurado una constancia sobre el depósito de su póliza.

Es entendido que el no pago del préstamo a su vencimiento o de los intereses anticipados no implicará la terminación de la Póliza, sino únicamente en el caso de que los valores acumulados por concepto del préstamo y sus intereses excedan al Valor de Rescate Garantizado.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PERIODO LIMITADO DE PAGO DE PRIMAS

Por convenio expreso que constará en la carátula de la póliza, el Asegurado podrá pagar las primas de seguro de acuerdo con una de las alternativas siguientes:

1. PAGO ANUAL HASTA 70 AÑOS

El pago de las primas se hará cada año hasta la fecha de aniversario del seguro más cercana a aquella en la cual el asegurado cumpla 70 años de edad. Las primas se incrementarán cada año en la misma proporción en que se pacte el crecimiento del valor asegurado en el amparo básico.

2. DIEZ PAGOS

El pago de las primas se hará en diez (10) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

3. CINCO PAGOS

El pago de las primas se hará en cinco (5) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

PAGO ÚNICO

El pago de la vigencia del seguro de hará un (1) único pago.



Bogotá, 08 de mayo de 2019
GVI-806

Señor:
ALVARO REYNA SILVA
asotraicol@gmail.com
Barrancabermeja

Referencia: Estado de Póliza Hoy y Mañana Antiguo No 1203004749-2

Apreciado Señor Reyna:

Allianz Seguros de Vida S.A una empresa del grupo Allianz, está gustosa de poder ofrecerle nuestro respaldo a usted y a sus seres queridos, a través de nuestros productos.

Atendiendo su solicitud, nos permitimos remitirle la información correspondiente a su póliza de Vida de la referencia con corte al 08 de mayo de 2019:

- Plan: **PAGO UNICO**
- Crecimiento: **20%**
- Estado de la póliza: **VIGENTE**
- Fecha de Expedición: **22 de Diciembre de 1998**
- Valor Asegurado Inicial: **\$ 60.000.000**
- Valor Asegurado Alcanzado Básico: **\$ 300.000.000**
- Valor de Rescate: **\$ 32.109.622**
- Cobertura del Seguro: **Hasta la edad 80 del asegurado**

Estamos gustosos que continúe brindándole a sus seres queridos la oportunidad de mantener el futuro asegurado con el respaldo y servicio de la Aseguradora de Vida ALLIANZ S.A.

Reciba un cordial saludo.



ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Firma autorizada

GPMP

Bogotá, 08 de mayo de 2019
GVI - 760

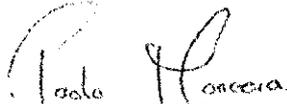
Señor(a):
ALVARO REYNA SILVA
asotraicol@gmail.com
Barrancabermeja

ASUNTO: Información de Póliza de Vida Hoy y Mañana Dólares No. 12100000364

Respetado(a) Señor(a) Reyna:

En atención a su requerimiento en el cual nos solicita el estado de la póliza de vida mencionado en el asunto, nos permitimos informarle que una vez validados los antecedentes encontramos que dicha póliza se encuentra en estado cancelada por concepto de revocación y/o anulación de la misma realizada el 08 de octubre de 2004.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, y quedamos a su disposición para suministrar la información adicional que estime necesaria con la vocación de servicio que siempre brindamos a nuestros clientes.


ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Firma autorizada

Barrancabermeja, Junio 4 de 2019

Señores

ALLIANZ

SEGUROS DE VIDA

Bogotá D.C

ASUNTO: REVOCACION POLIZA # 1203004749-2

*Receivido
Junio 4/2019*

Con el fin de continuar con el proceso de revocación de mi póliza en referencia y que presente a esa compañía el día 23 de mayo de 2019, me permito adjuntar los documentos requeridos por ustedes, según mensaje recibido el 28 de mayo de 2019.

Los cuales estoy relacionando a continuación:

- 1: Solicitud de revocatoria autenticada
- 2: Autocertificacion FATCA/CRS persona natural
- 3: Carátula original de la póliza #1203004749-2
- 4: Fotocopia de mi cédula ampliada al 150
- 5: Formato de pago por transferencia
- 6: Certificado del banco correspondiente a mi cuenta.

Estos documentos los he entregado a su representante en Barrancabermeja, Sra. María Lelys Ariza Galeano.

En espera de su respuesta.

Cordialmente,

ALVARO REINA SILVA



C.C.# 5.727.167 RIONEGRO SANTANDER.

Barranca Bermeja

04/06/2019

Ciudad

Fecha (día, mes y año)

Señores
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Ciudad

Ref.: SOLICITUD DE REVOCACION (RESCISIÓN) PÓLIZA DE VIDA No. 1203004749-2

Apreciados señores:

Por medio de la presente me permito solicitar la revocación de mi póliza de vida No. 1203004749-2

Así mismo solicito que el valor antes indicado, sea abonado a mi cuenta:

Banco Bogotá

No. Cuenta 858006115 Tipo Ahorros

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a ALLIANZ SEGUROS S.A. y/o ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y/o ALLIANZ COLOMBIA S.A. y/o ALLIANZ INVERSIONES S.A. y/o ALLIANZ SAS S.A.S., incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o controladas, (en adelante "ALLIANZ") para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a: (i) Quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transferencia o transmisión de datos; (ii) Intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLDA, y sus filiales; (iii) Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; (iv) Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

IMPORTANTE: Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis datos o los de la persona que represento, así: (i) Atención de solicitudes, gestión integral del seguro y de contratos con ALLIANZ; (ii) Control y prevención del fraude; (iii) Oferta de productos o servicios de ALLIANZ o de terceros vinculados, realización de encuestas y otros fines comerciales, financieros o publicitarios a través de mensajes de texto, correo electrónico, SMS, entre otros; (iv) De seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa, cuando los datos sean obtenidos a través de grabaciones o suministrados por el Titular a la empresa de vigilancia para el ingreso o permanencia en las instalaciones de ALLIANZ; (v) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; (vi) Fines tributarios, incluido el envío de información a autoridades tributarias de otros países, tal como la de posibles sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) o las normas que lo modifiquen y las reglamentaciones aplicables.

Como titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos.

Manifiesto que los datos que he suministrado a ALLIANZ son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con ALLIANZ o la relación contractual con ALLIANZ haya terminado, siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos.

Los Responsables del tratamiento de los datos son las compañías ALLIANZ mencionadas, ubicados en la Carrera 13 A No. 29 - 24 piso 15 de Bogotá, teléfono en Bogotá: 6065903 y a nivel nacional: 018000534405 - Opción 2. Se informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en [www.allianz.com.co](#).

Cordialmente,

Firma

Nombre Asegurado Alvaro Reina Silva

C.C. Asegurado 5727.167

Ciudad Barranca Bermeja Dirección Cra B # 47-97 Callejón Gutiérrez

Correo Electrónico diosesamor_mary@hotmail.com Teléfono 3132292724

NOTA: Entregue este formato debidamente diligenciado y autenticado, junto con los documentos relacionados en la lista de chequeo

Autocertificación FATCA/CRS para Persona Natural

Diligencie todos los campos de la siguiente autocertificación (parte 1 - 3). Si alguno de los campos a diligenciar no aplica en su caso, por favor anule el campo correspondiente con una línea horizontal.

Parte 1.- Identificación individual.

Nombres completos:	Alvaro
Apellidos completos:	Reina Silva
Dirección completa de residencia actual:	Cra 8# 47-97 Callejón Gutiérrez
Ciudad / Departamento de residencia:	Barrancabermeja, Santander
País de residencia:	Colombia
País de residencia del tutor (en caso de tener tutor):	_____
Teléfono de contacto:	313 229 2724
Dirección correo electrónico:	diosesamor_mary@hotmail.com
Fecha de nacimiento:	12/03/1965
Ciudad de nacimiento:	Rionegra Santander
País de nacimiento*:	Colombia
Tipo y número documento de identificación:	Cédula de ciudadanía # 5.727.167
Fecha de caducidad del documento de identificación:	12/11/1983
Nacionalidad 1:	Colombiano
Nacionalidad 2:	_____
Situación Laboral:	_____

*Si usted ha renunciado a la nacionalidad de los EE.UU o de algún otro país diferente de Colombia, adjunte la certificación soporte, emitida por el gobierno correspondiente.

Parte 2.- Identificación Tributaria (Número de identificación para fines fiscales o equivalente).

	País de Residencia Fiscal	Número de identificación tributaria / TIN*	Tipo de documento (Ej. pasaporte)	Fecha de caducidad	Si no posee número de identificación tributaria explique la razón A*, B** ó C***
1	Colombia	5727.167-0	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____	_____

*En caso de tributación en EE.UU puede incluir el Número de Identificación Fiscal americano (US-TIN) o el número de seguridad social.

SI NO POSEE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXPLIQUE LA RAZÓN:

A*: el país en el que está obligado a pagar impuestos no expide número de identificación tributaria.

B**: a usted no le es posible obtener un número de identificación tributaria (favor explicar la razón).

C***: no se requiere número de identificación tributaria (sólo seleccionar esta opción si las autoridades del país donde es residente fiscal no requieren que el número de identificación tributario sea revelado).

Parte 3.- Declaraciones y firma

En atención a la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como al Common Reporting Standard (CRS) y a los correspondientes acuerdos de intercambio de información tributaria suscritos por Colombia con los Estados Unidos de América y otros gobiernos, **DECLARO** bajo la gravedad de juramento que a la fecha de diligenciamiento de esta certificación, (marque con una equis (x) su respuesta): **SI** **NO** X **tengo vínculo** con los Estados Unidos de América o algún otro país diferente de Colombia (entiéndase por vínculo, por ejemplo: nacionalidad, país de residencia propia o del tutor, país de nacimiento, número de identificación tributaria).

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a Allianz Seguros de Vida S.A. incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o controladas, (en adelante "Las Compañías") para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a: (i) Quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transferencia o transmisión de datos; (ii) Intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLDA, y sus filiales; (iii) Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; (iv) Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

IMPORTANTE: Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis datos o los de la persona que represento, así: (i) Atención de solicitudes, gestión integral del seguro y de contratos con las Compañías; (ii) Control y prevención del fraude; (iii) Oferta de productos o servicios de las Compañías o de terceros vinculados, realización de encuestas y otros fines comerciales, financieros o publicitarios a través de mensajes de texto, correo electrónico, SMS, entre otras; (iv) De seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa, cuando los datos sean obtenidos a través de grabaciones o suministrados por el Titular a la empresa de vigilancia para el ingreso o permanencia en las instalaciones de las Compañías; (v) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; (vi) Fines tributarios, incluido el envío de información a autoridades tributarias de los países, con los cuales Colombia haya celebrado acuerdos de intercambio de información tributaria a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o el Standard for Automatic Exchange of Financial Information in Tax Matters (CRS), o las normas que lo modifiquen y las reglamentaciones aplicables.

Como titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. Manifiesto que los datos que he suministrado a las Compañías son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con las Compañías o la relación contractual con las Compañías haya terminado, siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos.

Los Responsables del tratamiento de los datos son las Compañías, ubicadas en la Carrera 13 A No. 29 – 24 piso 16 de Bogotá, teléfono en Bogotá: 6065903 y a nivel nacional: 018000514405 – Opción 2. Se informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en www.allianz.co.

Firma 

Ciudad Barranquilla

Fecha de diligenciamiento: 04/06/2019



- 1. La autocertificación no caduca, pero es válida únicamente hasta que la información contenida en ella cambie.
- 2. La autocertificación debe estar totalmente diligenciada, firmada y fechada bajo gravedad de juramento, por el titular de la cuenta y debe estar acompañada de las pruebas documentales necesarias.

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona ALVARO REINA SILVA identificado(a) con CC 5727167 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 850006115 desde el 17 de octubre de 1997, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 31 de mayo de 2019, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: .A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063

Página: 1 de 12

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
N.I.T. : 860027404-1
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 00015518 del 12 de abril de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,477,829,000,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 13 A NO. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@allinaz.co

Dirección Comercial: CR 13 A NO. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@allinaz.co

CERTIFICA:

Agencia: (3) Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santa Fé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019: Hora 16:54:32

BA19337063

Página: 2 de 12

* * * * *

Santa Fé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑIA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467

12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2-	I-1995	NO. 476130
198	30-	I-1995	35 STAFE BTA	31-	I-1995 NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995		NO. 503462
1117	17-	IV-1995	35 STAFE BTA.	1-	III-1996 NO. 529459
5892	21-	VI-1996	29 STAFE BTA	26-	VI-1996 NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996		NO. 550862

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0004773	1997/05/21	Notaría	29	1997/05/22	00586045
0001364	1997/06/11	Notaría	35	1997/06/27	00590583
0001780	1997/07/15	Notaría	7	1997/07/17	00593518
0007992	1997/08/11	Notaría	29	1997/08/12	00597167
0004118	1997/12/22	Notaría	7	1997/12/24	00615752
0003928	1998/09/23	Notaría	35	1998/09/24	00650642
0001202	1999/06/15	Notaría	7	1999/06/16	00684280
0001075	2000/06/22	Notaría	7	2000/06/30	00735138
0006316	2000/08/24	Notaría	29	2000/09/06	00743714
0002099	2000/10/30	Notaría	7	2000/11/08	00751950
0002628	2000/12/28	Notaría	7	2001/01/02	00759236
0007674	2001/10/02	Notaría	29	2001/10/24	00799549
0010740	2001/12/11	Notaría	29	2002/02/05	00813254
2002/06/21	Revisor	Fiscal	2002/07/09	00834684	
0014752	2003/10/31	Notaría	29	2003/11/06	00905293
0000000	2004/02/04	Revisor	Fiscal	2004/03/01	00922438
0000655	2005/01/28	Notaría	29	2005/03/09	00980642
0000001	2005/07/27	Revisor	Fiscal	2005/09/23	01012873
0002050	2006/05/19	Notaría	31	2006/05/22	01056704
0000001	2006/07/31	Revisor	Fiscal	2006/08/29	01075343
0000001	2008/01/22	Revisor	Fiscal	2008/02/22	01192839
0001904	2008/05/28	Notaría	31	2008/06/09	01219436
02735	2010/04/08	Notaría	72	2010/04/21	01377553
2198	2010/07/14	Notaría	23	2010/07/23	01400758
3949	2010/12/16	Notaría	23	2010/12/23	01438955
675	2012/03/16	Notaría	23	2012/03/20	01617552
864	2014/04/15	Notaría	23	2014/04/23	01828590

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063 , Página: 3 de 12

* * * * *

social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6512 (Seguros De Vida)

CERTIFICA:

Capital:

Valor : \$60,000,000,000.00
No. de acciones : 6,000,000,000.00
Valor nominal : \$10.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$38,659,530,090.00
No. de acciones : 3,865,953,009.00
Valor nominal : \$10.00

** Capital Pagado **

Valor : \$38,659,530,090.00
No. de acciones : 3,865,953,009.00
Valor nominal : \$10.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado

12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamente Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 155 de Asamblea de Accionistas del 15 de junio de 2010, inscrita el 20 de septiembre de 2010 bajo el número 01415055 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
NAVAS PRIETO JOSE PABLO	C.C. 000000002877617

Que por Acta no. 177 de Asamblea de Accionistas del 21 de enero de 2016, inscrita el 15 de marzo de 2016 bajo el número 02071902 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
DE LA SOTA DUÑABEITIA IVAN JOSE	P.P. 000000AAJ506505

Que por Acta no. 180 de Asamblea de Accionistas del 8 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el número 02263860 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
COLMENARES SPENCE DAVID ALEJANDRO	C.C. 000000080470041

Que por Acta no. 154 de Asamblea General del 1 de marzo de 2010, inscrita el 22 de junio de 2010 bajo el número 01393031 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
GALLEGO NIETO ALBA LUCIA	C.C. 000000030278007

QUINTO RENGLON	
AMADOR ROSAS FERNANDO	C.C. 000000019074154

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 173 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2015, inscrita el 10 de julio de 2015 bajo el número 01955628 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
VELEZ OCHOA RICARDO	C.C. 000000079470042

Que por Acta no. 155 de Asamblea de Accionistas del 15 de junio de 2010, inscrita el 20 de septiembre de 2010 bajo el número 01415055 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
PILONIETA RUEDA LIDIA MIREYA	C.C. 000000041490054

Que por Acta no. 173 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2015, inscrita el 10 de julio de 2015 bajo el número 01955617 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
GROSSO LEWIS GIOVANNI	C.C. 000000072167595

Que por Acta no. 179 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el número 02228239 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063

Página: 4 de 12

* * * * *

Nombre
CUARTO RENGLON
SOSIK PETR

Identificación

C.E. 000000000637377

Que por Acta no. 178 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 12 de julio de 2016 bajo el número 02121743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
QUINTO RENGLON

Identificación

GUTIERREZ VILLALBA ARMANDO RAFAEL

C.C. 000000073167578

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Los vicepresidentes nombrados por la junta directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o cometerlo a arbitramento; 4. Cuidar que todos valores pertenecientes a las sociedad y a los que esta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la junta directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la junta directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la junta directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Los demás representantes legales nombrados por la junta directiva, diferentes a los vicepresidentes y los representantes legales para asuntos judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer

ejecutar las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Son deberes del secretario general: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que esta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades. 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063

Página: 5 de 12

sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989. de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que, ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y

por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063 * Página: 6 de 12

* * * * *

como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E; así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Verónica Velásquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien

sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063

Página: 7 de 12

* * * * *

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional,

departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de noviembre de 2016 inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036394 del libro V, compareció Alba Lucía Gallego Nieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (la sociedad) confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 500 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 27 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el registro No 00041255 del libro V, compareció Gustavo Adolfo Sáchica Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lina María Toro Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 43.743.050 de Envigado, Antioquia, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades realice los siguientes actos: (A) Suscriba toda clase de contratos sin límite de cuantía con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora: 16:54:32

BA19337063

Página: 8 de 12

* * * * *

12 de abril de 2019, inscrita el 23 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041306 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.700 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Julián García Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.090.165 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 323.768 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de las sociedades realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante

entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumar el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 977 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041743 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.251.473 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Gallego Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No 35.251.881 de Fusagasugá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Suscriba: (i) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con la instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con la empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria; entré otros; (ii) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar, (iii) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos, y (iv) En general cualquier documentos relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063

Página: 9 de 12

* * * * *

mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer, y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324. 238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil

identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768. 409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759. 141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75. 250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 182 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 5 de junio de 2018 bajo el número 02346124 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484
Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 16 de abril	



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063

Página: 10 de 12

* * * * *

de 2018, inscrita el 5 de junio de 2018 bajo el número 02346125 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PEDRAZA PULIDO EDGAR AUGUSTO

C.C. 000000016645869

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 16 de abril de 2018, inscrita el 26 de junio de 2018 bajo el número 02352442 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RAMOS MENDIVELSO INGRID JANETH

C.C. 000000052426886

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 5 de abril de 2017 inscrita el 6 de abril de 2017 bajo el número 02204687 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.ALLIANZ.CO

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 4 de enero de 2000, inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 6 de abril de 2009, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro

IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado, una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL CALLE 72

Matrícula: 01358454

Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 72 NO. 6 - 44

Teléfono: 5188787

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTA CALLE 104

Matrícula: 02113363

Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV 19 NO. 104 - 46

Teléfono: 5188484

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: HERNAN.BOJACA@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - SUCURSAL BOGOTA 2

Matrícula: 02116927

Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV 19 NO. 150 - 41

Teléfono: 5188467

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACIÓN: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063

Página: 11 de 12

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. SUCURSAL PUENTE LARGO
Matrícula: 02116943
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 106 NO. 57 - 23 LC 1
Teléfono: 5189208
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula: 02282303
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24 PARQUE CENTRAL
Teléfono: 5188801
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL CHIA
Matrícula: 02333969
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRADILLA NO. 5 - 31 / 57
Teléfono: 5189464
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la agencia: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula: 02465831
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 102 - 31
Teléfono: 6000883
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la agencia: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula: 02530954
Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 85 NO. 16 - 29 LC 105 B
Teléfono: 5188801
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la agencia: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula: 02578613
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 46 NO. 22 B - 20 LC 4
Teléfono: 5188801
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Nombre de la sucursal: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA SUCURSAL ESPECIALIZADA
Matrícula: 02581065
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 6 - 44 P 2 NORTE
Teléfono: 5189198
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017.

Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193370635548A

23 de julio de 2019 Hora 16:54:32

BA19337063 Página: 12 de 12

* * * * *



Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CÁMARA DE COMERCIO DE
BARRANCABERMEJA
Unidos por la competitividad

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Resolución aprobatoria de funcionamiento N°. 2952 de
Octubre 20 de 1992 del Ministerio de Justicia



CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En Barrancabermeja, a los **Dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, siendo las 30:00 P.M. damos inicio a la Audiencia de Conciliación solicitada por la Dra. **MARILYN GRAUT VERBEL**, mujer mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma por poder otorgado por el señor **ÁLVARO REINA SILVA**, varón, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.5.727.167 de Rionegro a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio con **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A** ahora denominada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con el Nit. 860027404-1 representada legalmente por el señor **JOSE GABRIEL CARREÑO LUNA** o quien haga sus veces en materia **CIVIL**.

Ante mi **BERTHA JALABE RAVELO**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.938.527 de Barrancabermeja, y portadora de la tarjeta profesional número 121.278 del C. S. de la J, obrando en calidad de Abogada Conciliadora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja comparecieron a la diligencia las siguientes personas:

ÁLVARO REINA SILVA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.727.167 de Rionegro, parte citante.

MARILYN GRAUT VERBEL, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía N° 37.863.185 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional N° 159.966 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte citante conforme poder otorgado en el expediente y a viva voz en la diligencia por la parte citante.

DIANA MILENA PUENTES, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.727.520 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional N° 146.434 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de la parte citada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con el Nit.860027404-1 representada legalmente por **JOSE GABRIEL CARREÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.91.255781, quien allega certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde se puede constatar que mediante escritura pública No.3071 del 02 de agosto de 2007 tiene poder general para actuar en nombre y representación de la empresa ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con el Nit.860027404-1, parte citada.

VIGILADO Ministerios de Justicia y del Derecho

Calle 49 # 12 - 70 - Piso 2 - PBX: (7) 602 02 02 - Fax: (7) 622 19 97
conciliacion@ccbarranca.org.co - www.ccbarranca.org.co

Barrancabermeja, Santander



Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición
Cámara de Comercio de Barrancabermeja



**CÁMARA DE COMERCIO DE
BARRANCABERMEJA**
Unidos por la competitividad

www.ccbarranca.org.co

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Resolución aprobatoria de funcionamiento N°. 2952 de
Octubre 20 de 1992 del Ministerio de Justicia



AUTO 1: La abogada conciliadora le reconoce personería jurídica para actuar a la doctora **MARILYN GRAUT VERBEL**, como apoderada judicial de la parte citante conforme poder conferido el cual obra en el expediente y a viva voz en audiencia.

AUTO 2: La abogada conciliadora le reconoce personería jurídica para actuar al doctor **DIANA MILENA PUENTES**, como apoderada de la parte citada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con el Nit.860027404-1 según poder general otorgado por la parte parte citada.

Una vez constituido el despacho en audiencia de conciliación la Abogada conciliadora le otorga la palabra a la apoderada de la parte citante quien manifiesta: " solicitamos ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. le cancele el pago del rescate garantizado de la paliza No.860027404-1, póliza que mi cliente el señor ÁLVARO REINA SILVA adquirió desde la edad de 33 años, la cual tenía una vigencia hasta el 22 de diciembre 2045, es de aclarar que la póliza mi cliente la adquirió inicialmente con ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. la que ahora se denomina ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A."

La parte citada manifiesta: "según las directrices que me dio la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A, a la compañía no le asiste animo conciliatorio"

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y al no existir acuerdo conciliatorio entre las partes, la abogada conciliadora, declarara fracasada la presente audiencia de conciliación y se deja en libertad a las partes para que acudan ante la justicia ordinaria si a bien lo consideran pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, a las 4.35 p. m, y se firma por quienes en ella intervinieron.

MARILYN GRAUT VERBEL
Apoderada de la Parte Citante.

ÁLVARO REINA SILVA
Parte Citada

VIGILADO Ministerios de Justicia y del Derecho

Calle 49 # 12 - 70 - Piso 2 - PBX: (7) 602 02 02 - Fax: (7) 622 19 97
conciliacion@ccbarranca.org.co - www.ccbarranca.org.co

Barrancabermeja, Santander



Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición
Cámara de Comercio de Barrancabermeja



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
Unidos por la competitividad

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Resolución aprobatoria de funcionamiento N°. 2952 de
Octubre 20 de 1992 del Ministerio de Justicia



29

DIANA MILENA PUENTES
Apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

BERTHA JALABE RAVELO
Abogada Conciliadora

F-CA-005 versión 3
11 de Noviembre de 2015

VIGILADO Ministerios de Justicia y del Derecho

Calle 49 # 12 - 70 - Piso 2 - PBX: (7) 602 02 02 - Fax: (7) 622 19 97
conciliacion@ccbarranca.org.co - www.ccbarranca.org.co

Barrancabermeja, Santander



Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición
Cámara de Comercio de Barrancabermeja



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

Código Centro 1047

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDD

Número del Caso en el centro: 1400 Fecha de solicitud: 1 de octubre de 2019
Cuantía: CUANTIA Fecha del resultado: 18 de octubre de 2019
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	5727167	ALVARO REINA SILVA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860027404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Area:	Tema:	CONTRATOS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	OTROS

Conciliador: BERTHA JALABE RAVELD
Identificación: 37938527

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.24.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (a) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (a) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1198659
N° De Resultado:	1104520

Firma: 
Nombre: DIANA PATRICIA SANDOVAL NÚÑEZ
Identificación: 109197651

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.727.167

REINA SILVA

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES:

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1965

RIONEGRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

12-NOV-1983 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2717200-00247702-M-0005727167-20100801

0023207859A 1

33736615

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL CONTRA COLSEGUROS S.A. ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1.

MARILYN GRAUT VERBEL, mayor de edad, vecina y residente en esta municipalidad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.863.185 de Bucaramanga, Abogada en Ejercicio y portadora de la T.P. No. 159.966 del C.S.J. De manera atenta y comedida, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **ALVARO REINA SILVA**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.727.167 de rio negro, ante su despacho respetuosamente manifiesto que presento **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra de **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1 y su representante legal, el señor **ARTURO SANABRIA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.451.316, o quien haga sus veces.

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar que **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1 pague a mi representado el valor del rescate garantizado que suscribió en la póliza número 1203004749-2.

HECHOS

PRIMERO: Mi representado, el señor **ALVARO REINA SILVA**, adquirió una póliza de seguro de vida número 1203004749-2 con vigencia del 22 de diciembre de 1998 a 22 de diciembre de 2045 con la aseguradora **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1.

SEGUNDO: la póliza de seguro de vida la suscribió mi poderdante el señor **ALVARO REINA SILVA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 5.727.167 de rio negro, adquirió dicha póliza a la edad de los 33 años de edad.

TERCERO: mi poderdante el señor **ALVARO REINA SILVA**, solicito el pago del valor del rescate garantizado que suscribió en la póliza de seguro de vida número 1203004749-2 por medio de una reclamación formal la cual allego a las oficinas de la aseguradora y al día de hoy no han dado respuesta alguna a dicha solicitud.

PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas a la presente demanda, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Poder para actuar
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor ALVARO REINA SILVA
3. Certificado de existencia y representación legal de aseguradora Allianz seguros de vida s.a.
4. Copia de la póliza del seguro de vida suscrito

TESTIMONIALES

- **Rafael Antonio meza de la ossa**
C.c. 12.708.925 de Valledupar
Teléfono:
Dirección:

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo manifestado por mi representado declara bajo la gravedad de juramento y de conformidad a lo establecido en el artículo 206 del código general del proceso, manifiesta que estima la cuantía de esta acción en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS /CTE (\$37.201.320)**. Por tanto es el valor establecido en la póliza N° AA018089, por concepto de pérdida total o por hurto o hurto calificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 82 y ss, Artículo 368 y ss del Código General del Proceso, Artículo 2341, 2344 del Código Civil; y demás normas concordantes.

CUANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía y la vecindad del demandante, es usted Señor juez, competente para conocer de este proceso. La cuantía la estimo en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS /CTE (\$37.201.320)**.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía de las pretensiones, de la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes.

NOTIFICACIONES

La parte ejecutada, **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1, carrera 19 N° 48 – 15 local 103 Barrancabermeja – Santander Teléfono. 6970804 -3175731188
E-mail: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Su representante legal **ARTURO SANABRIA GOMEZ**, para efectos de notificación, las recibirá en la carrera 19 N° 48 – 15 local 103 Barrancabermeja – Santander
Teléfono. 6970804 -3175731188
E-mail: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

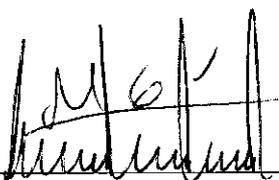
Mi poderdante, **ALVARO REINA SILVA** en su domicilio en la carrera 8 N° 47 – 92 de Barrancabermeja.
Teléfono: 3132292724
E-mail: no posee

Y la suscrita Apoderada Judicial, las recibe en la Secretaria de su despacho, o en la Calle 50 N° 11-20 Oficina 103 de esta ciudad.
Tel. 6114065.
E-mail: magraut1481@hotmail.com.

LOS TESTIGOS LAS RECIBIRAN:

- **RAFAEL ANTONIO MEZA DE LA OSSA**
C.c. 12.708.925 de Valledupar
Teléfono:
Dirección:

Atentamente



MARILYN GRAUT VERBEL
C.C. 37.863.185 de Bucaramanga
T.P. 159.966 del C.S.J.

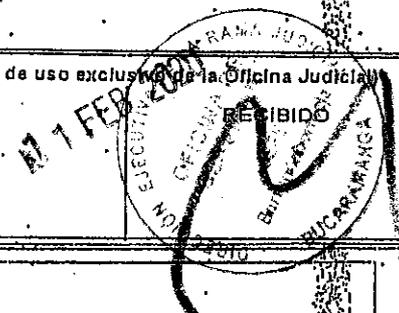
TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO JUZGADO CIVIL - FAMILIA Y LABORAL

34



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE SERVICIOS
Barrancabermeja - Santander
Palacio de Justicia - Telefono: 6214407 - 6214406 - 6214408

(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)
FECHA



DATOS PARA RADICACION DE PROCESOS

DESPACHO

CONSECUTIVO

JURISDICCION CIVILES MUNICIPALES CIVILES CIRCUITO FAMILIA LABORAL TRIBUNAL ADMITIVO CIVIL - FLIA TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL

Clase de Proceso _____ Grupo _____

No. de Cuadernos (_____) No. Folios (_____)

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) _____ 1er Apellido _____ 2do Apellido _____ No. C.C. o Nit _____
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre(s) _____ 1er Apellido _____ 2do Apellido _____ No. C.C. o Nit _____
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s) _____ 1er Apellido _____ 2do Apellido _____
No. C.C. o Nit _____ T.P. No. _____
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Nombre _____ 1er Apellido _____ 2do Apellido _____ No. C.C. o Nit _____
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre _____ 1er Apellido _____ 2do Apellido _____ No. C.C. o Nit _____
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre _____ 1er Apellido _____ 2do Apellido _____ No. C.C. o Nit _____
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS:

- TRASLADOS
- CHEQUES
- LETRAS DE CAMBIO
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- POLIZA
- PODER
- COPIA DE ARCHIVO
- PAGARE
- FACTURA
- ESCRITURA
- OTROS

HORA _____ AM _____ PM

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/02/2020 8:48:22 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

68081400300120200006600

CLASE PROCESO:

VERBALES DE MENOR CUANTIA

NÚMERO DESPACHO:

001 SECUENCIA: 1896675

FECHA REPARTO: 11/02/2020 8:48:22 a. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN: 11/02/2020 8:45:32 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 BARRANCABERMEJA

JUEZ / MAGISTRADO:

MAURICIO ALEJANDRO NAVAS ORDOÑEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	5727167	ALVARO	REINA SILVA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	37863185	MARILYN	GRAUT VERBEL	DEFENSOR PUBLICO
NIT	8600274041	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.		DEMANDADO/INDICIADO/AUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
	b85b6c27-72e5-40db-a045-1a2b54edb68b

(Handwritten signature)

DAYANA KATHERINE SANCHEZ SUAREZ

SERVIDOR JUDICIAL



República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Primero Civil Municipal
Barrancabermeja

RADICADO: 68-081-4003-001-2020-00066-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO REINA SILVA
DEMANDADOS: ALIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

RECIBI de la oficina de servicios la presente demanda con los anexos a que hace referencia, y en la fecha pasa al despacho del Señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, marzo seis (6) de dos mil veinte (2020).

DARYS MILDRÉ HERNÁNDEZ BRÍÑEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, marzo seis (6) de dos mil veinte (2020)

Ingresa al despacho el presente Proceso DECLARATIVO de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por **ALVARO REINA SILVA C.C. No. 5.727.167**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ALIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. No. 860.002.404-1**, representada legalmente por ARTURO SANABRIA GOMEZ, o quien haga sus veces, con el objeto de examinar si es procedente la admisión de la presente acción, y sería el caso acceder a ello, si no se advierte lo siguiente:

1. La parte accionante deberá **AJUSTAR** debidamente las pretensiones de su escrito de demanda teniendo en cuenta los condicionamientos específicos pactados y establecidos en la póliza de seguro y en concordancia con la pretensión objeto de la acción de Responsabilidad Civil que se impetra, de modo que se establezca con precisión y claridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.
2. La parte accionante deberá establecer puntualmente en los **HECHOS** del escrito de demanda, la relación jurídico – contractual existente entre la parte demandante y demandada, indicando detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y los presupuestos configurativos de la presunta Responsabilidad Civil Contractual alegada y que dan origen a la reclamación del valor pretendido, en atención a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
3. Asimismo, la parte accionante deberá **ACLARAR** el hecho tercero del escrito de demanda, toda vez que manifiesta no haber recibido respuesta alguna de la aseguradora de la reclamación formal presentada, teniendo en cuenta que no guarda concordancia con el documento allegado como prueba, obrante a folio 9, en el cual la aseguradora informa que la póliza se encuentra en estado cancelada. Lo anterior de conformidad a lo normado en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.

4. Se debe **INDICAR** en debida forma los fundamentos de derecho en que se apoyan las pretensiones, indicando la razón por la cual se les considera

aplicables al caso en concreto, de conformidad a lo normado en el numeral octavo del artículo 82 del C.G.P.

- 5. La parte accionante deberá **AJUSTAR** el acápite de pruebas del escrito de demanda, como quiera que no se encuentran relacionadas la totalidad de los documentos allegados, de conformidad con lo indicado en el numeral 6° del artículo 82 del C.G.P.
- 6. Se debe **AJUSTAR** la petición de pruebas testimoniales, en relación a los testigos y los presuntos hechos de los cuales pueden dar veracidad, según lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., en cuanto a relacionar con cada testigo el hecho específico de los relacionados en el escrito de demanda, que es susceptible de testimonio, lo anterior con fundamento en el numeral sexto del artículo 82 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

- 1°. **INADMITIR** la presente demanda, por los motivos expuestos anteriormente.
- 2°. **CONCEDER** al actor, un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo, allegando los ejemplares necesarios de la misma para traslado y archivo.
- 3°. **RECONOCER** personería al profesional del Derecho Dra. MARILYN GRAUT VERBEL C.C. No. 37.863.185 y T.P. No. 159.966, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALEJANDRO NAVAS ORDOÑEZ
JUZG
 HRCC

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En Estado No. 31 se notifica a las partes, el auto que antecede. MARZO 09 DE 2020.


 DARYS MILDRE HERNÁNDEZ BRIÑEZ
 Secretaria

01 JUL. 2020

38

01 JUL. 2020

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - BARRANCABERMEJA
E. S. D.

Demandante: ALVARO REINA SILVA
Demandado: ALIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Radicado: 2020-066

MARILYN GRAUT VERBEL; mayor de edad, vecina y residente en esta municipalidad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.863.185 expedida en Bucaramanga, Abogada en Ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No.159.966 del C.S.J., bajo mi condición de apoderada judicial del señor **ALVARO REINA SILVA**, me permito, encontrándome dentro de los términos de Ley subsanar la demanda de la referencia en cuanto a lo siguiente:

1. Me permito aclarar a su señoría las pretensiones de la demanda

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar que **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1 pague a mi representado el valor del rescate garantizado que suscribió en la póliza número 1203004749-2.

SEGUNDO: Declarar que **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1 indemnice con el 100% del valor total **SOBRE VALOR DE RESCATE GARANTIZADO** equivalente al valor que se encuentra estipulado en el plan de vida hoy y mañana, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS /CTE (\$37.201.320).**

2. Me permito aclarar a su señoría los hechos de la demanda

HECHOS

PRIMERO: Mi representado, el señor **ALVARO REINA SILVA**, adquirió una póliza de seguro de vida número 1203004749-2 con vigencia del 22 de diciembre de 1998 a 22 de diciembre de 2045 con la aseguradora **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1.

SEGUNDO: la póliza de seguro de vida la suscribió mi poderdante el señor **ALVARO REINA SILVA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 5.727.167 de río negro, adquirió dicha póliza a la edad de los 33 años de edad.

QUINTA: es de manifestar que En el plan temporal de la póliza de vida individual hoy y mañana hace referencia que el asegurado podrá solicitar el pago del VALOR DEL RESCATE GARANTIZADO.

CUARTO: mi poderdante el señor **ALVARO REINA SILVA**, solicito el pago del valor del rescate garantizado que suscribió en la póliza de seguro de vida número 1203004749-2 por medio de una reclamación formal la cual allego a las oficinas de la aseguradora y al día de hoy no han dado respuesta alguna a dicha solicitud.

3. Es de manifestar a su señoría que hay respuesta de la aseguradora del día 08 de mayo de 2019 GVI-806, donde que la póliza se encuentra con estado vigente y así mismo informan sobre el estado de la misma en general.

4. Me permito aclarar fundamentos de derecho

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 82 y ss, Artículo 368, 373 y ss del Código General del Proceso, Artículo, 2344 1602,1603 del Código Civil; y demás normas concordantes.

5. Me permito relacionar en el acápite de pruebas todas las aportadas en el expediente.

DOCUMENTALES

- Poder para actuar
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor **ALVARO REINA SILVA**
- Respuesta de la aseguradora del día 08 de mayo de 2019 GVI-806
- Solicitud de renovación de póliza
- Formato de renovación de póliza
- Certificado de cuenta de ahorros del señor ALVARO REINA SILVA
- Póliza de vida individual hoy y mañana del señor ALVARO REINA SILVA
- Plan de vida hoy y mañana de la póliza del señor ALVARO REINA SILVA
- Condicionado y plan temporal de la póliza del señor ALVARO REINA SILVA
- Constancia de no acuerdo sobre conciliación en cámara de comercio de Barrancabermeja
- Certificado de existencia y representación legal de aseguradora Allianz seguros de vida s.a.

6. Me permito aportar datos completos del testigo

Rafael Antonio meza de la ossa

C.c. 12.708.925 de Valledupar

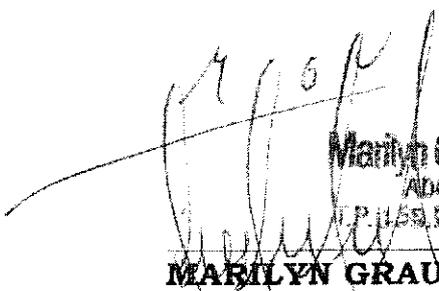
Teléfono: 317 6549264

Dirección: calle 74 N° 21 - 24 barrio la libertad de Barrancabermeja Santander.

7.

Subsanadas las inconsistencias que dieron origen, me permito solicitar muy respetuosamente a su señoría se sirva admitir la presente demanda y darle el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,



Marilyn Graut Verbel
Abogada
P. 159.966 del C.S.J.

MARILYN GRAUT VERBEL
CC. 37.863.185 de Bucaramanga
T.P. 159.966 del C.S.J.